NOTA DNCP/DNC Nº 29133 / 2016

Asunción, 10 de octubre de 2016

Señor
Ing. Arnaldo Paiva Torres
Director
Proyecto de Fortalecimiento del Sector Eléctrico
Administración Nacional de Electricidad.
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES Expediente N° 327258 "Ampliación de la Subestación Tres Bocas" ID N° 304765. -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Reiteramos a la convocante;

a) Solicitamos a la convocante realizar la carga correspondiente de los subitems teniendo en cuenta lo establecido en la **Circular DNCP N° 38/2016;**

b) Solicitamos a la convocante remitir la justificación correspondiente con relación al anticipo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138 de la Ley N° 5554/2016

> **Artículo 138.** En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato. La Convocante deberá justificar, antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dicho anticipo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Julia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/UEP/FS

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carolina Alvarenga
Proyectos- Normas y Control

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
PROYECTOS

Hugo Cardozo
Jefe de Proyectos

Lincy Lucena
Coordinación de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/UEP/FS